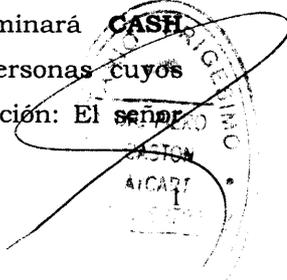




**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CASH MACHINES SERVICE C. LTDA.
CASHMACHSERV.....
CAPITAL SOCIAL: US \$ 500.00.....**

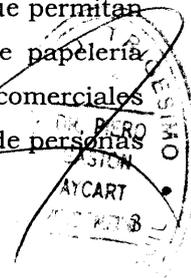
En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de treinta de julio del año dos mil diez, ante mí **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen: El señor **DANIEL ENRIQUE DAVILA CARRIEL**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad; El señor **BOLIVAR ENRIQUE DAVILA GARCIA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, Ingeniero electrónico, domiciliado en ésta ciudad; y El señor **JOSUE ENRIQUE DAVILA CARRIEL** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad. Los comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de ésta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se denominará **CASH MACHINES SERVICE C. LTDA. CASHMACHSERV**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: El señor



DANIEL ENRIQUE DAVILA CARRIEL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad; El señor **BOLIVAR ENRIQUE DAVILA GARCIA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, Ingeniero electrónico, domiciliado en ésta ciudad; y El señor **JOSUE ENRIQUE DAVILA CARRIEL** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los tratados de integración suscritos y ratificados por el Ecuador.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CASH MACHINES SERVICE C. LTDA. CASHMACHSERV.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD CASH MACHINES SERVICE C. LTDA. CASHMACHSERV.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- Con la denominación de **CASH MACHINES SERVICE C. LTDA. CASHMACHSERV.**- Se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- La compañía tendrá por objeto: **UNO)** Servicio técnico bancario, mantenimiento y reparación de todo tipo de máquinas contadoras, valoradoras, clasificadoras de billetes y monedas. Mantenimiento y reparación de máquinas zunchadoras de paquetes. Venta de todo tipo de repuestos para equipos bancarios. **DOS)** Brindará servicios de Consultoría, de identificación, auditoría, planificación, elaboración, evaluación de estudios y proyectos ya sean éstos de desarrollo en todos sus niveles como prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación, fiscalización y evaluación de proyectos ex ante y ex post, desarrollo de software o programas informáticos, Prestará consultoría en gestión pública de recursos humanos y tecnología de información, consultoría en gestión



pública de recursos humanos y tecnología de información. Además podrá brindar a sus clientes y público en general por cuenta propia o en conjunto con alguna u otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, servicios de asesoría en la elaboración de estudios económicos, financieros, tributarios, societarios, de organización administrativa e investigación, para tal efecto puede suscribir contratos o representación con analistas, asesores o consultores, nacionales o extranjeros. **TRES)** Realizará toda clase de auditorías internas o externas a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y entidades sin fines de lucro, siendo éstas nacionales o extranjeras, también ofrecerá auditorías financieras, operativas y de gestión para empresas del sector público, brindará servicios de auditoría interna; Mejora de procesos; Cumplimiento regulatorio; Gestión de activos, logística e inventarios. **CUATRO)** Prestará servicios de Asesoría, información, asistencia técnica, elaboración de estudios ambientales, sociales, comerciales, administrativa, económicos, legales, procedimiento contencioso tributario, financieros, de organización, administración e investigación, también ofrecerá asesoramiento provisional; Precios de transferencia; Planificación fiscal y tributación internacional. Podrá dedicarse a la actualización, manejo, mejoramiento y administración de sistemas contables, procesos administrativos y operacionales en todas las áreas. **CINCO)** Asesoría y gestión en informes de crédito, análisis financiero y crediticio, brindar servicios de verificación de datos domiciliarios y laborales. **SEIS) a.** Prestar servicios de agencia de publicidad; **b.** Dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación de artículos y servicios publicitarios y de toda clase de materiales y accesorios que permitan la fabricación de vallas, materiales de artes finales y de papelería publicitaria, gigantografías, gráficas, fotografías publicitarias comerciales de televisión, radio, prensa, de imagen corporativa de empresa de personas



naturales, e institucionales, impresión de artes graficas, señalizadores, broshure de empresas, instituciones y personas naturales. Impresión de catálogos para fabricantes de máquinas y de otros materiales de publicidad comercial. Podrá realizar actividades de publicidad al aire libre mediante carteles, tableros, boletines, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de publicidad, alquiler de espacios de publicidad, etcétera.

SIETE) Dedicarse a la construcción, remodelación y mantenimiento de carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, así como de toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fabricas industriales; así mismo, podrá dedicarse a brindar servicios de diseño, decoración, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, portuarias, hidráulicas, estructurales, geotécnicas, eléctricas y demás de la rama de la ingeniería civil, eléctrica y metalmeccánica.

OCHO) Servicios de reestructuración de empresas, encaminadas a la optimización de sus recursos.

NUEVE) Prestar a terceros servicios de cobranza judicial y extrajudicial a personas naturales, personas jurídicas, instituciones públicas o privadas, pudiendo para tal efecto, adquirir para sí, facturas, pagarés letras de cambio y demás documentos que contengan obligaciones de crédito, sea como valor al cobro o en propiedad, así como también podrá adquirir derechos litigiosos de terceros.

DIEZ) Dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de productos farmacéuticos, naturales, vitaminas, medicinas, insumos y equipos médicos, quirúrgicos y ortopédicos, y todo lo relacionado con el área alimenticia y demás productos químicos industriales y del hogar.

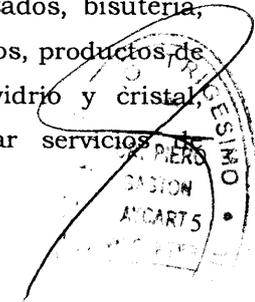
ONCE) Compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos de los sectores de la química, petroquímica y biotecnología, así como de productos industriales, equipos y maquinaria relacionados con dichas actividades.

DOCE) Capacitación,



educación, intercambio de conocimientos dentro del área de la informática y las nuevas tecnologías. **TRECE)** Ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo. Podrá otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles.

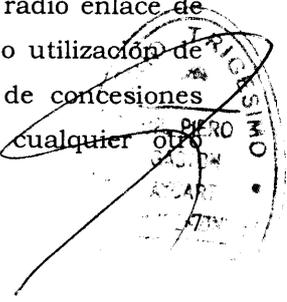
CATORCE) **a.** Importación, comercialización, representación, arrendamiento y distribución de productos informáticos como software, componentes de hardware y sus suministros; al desarrollo de software para servicios administrativos. En general a la importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación e intermediación de equipos para computadoras, sus repuestos, partes y piezas de electrónica en general, así como: desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para conexiones electrónicas; **b.** Asesoría en la implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados con tecnología; **c.** Importación, exportación y comercialización de equipos eléctricos, electrónicos, telefónicos y de telecomunicaciones, entre otros, equipos dispositivos, accesorios y software de comunicación (radiotransmisores, teléfonos celulares, accesorios, tarjetas prepago y cabina), sus partes, piezas y repuestos; y, **d.** Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipo de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet. **QUINCE)** La producción, elaboración, distribución, importación, exportación, compra, venta, comercialización, intermediación de productos de confitería, productos de limpieza, desinfección, mantenimiento, artículos de aseo y cuidado personal, de electrodomésticos, artículos de belleza, peluquería, productos de bazar, artículos eléctricos de todo tipo, maletería, ropa, materiales y equipos de oficina; ropas nuevas, tejidos o hilados, calzados, bisutería, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, accesorios, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, perfumes, materiales de ferretería. **DIECISEIS)** Prestar servicios de



Operadora turística: **a.** La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (alimentación, movilización y alojamiento), ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; **b.** El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo; **c.** La reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; **d.** La entrega de información turística y difusión de material de propaganda; **e.** La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación. **DIECISIETE)** A la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega de avión, suministros de alimentos. **DIECIOCHO** Instrucción, enseñanza y capacitación para buzos profesionales y recreativos. **DIECINUEVE)** Importación, exportación, pesca, compra y venta de todo tipo de especies marinas. **VEINTE)** Alquiler a corto y largo plazo, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria, sea o no eléctrica, utilizada en general por las industrias en sus actividades de producción. **VEINTIUNO)** Dedicarse a todo tipo de actividades de comercio exterior, representaciones, custodia, logística internacional asesoramiento, adiestramiento, capacitación de personal, nacionalización de mercancía, elaboración de tarja, tarjalización de mercadería. **VEINTIDOS)** La compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,



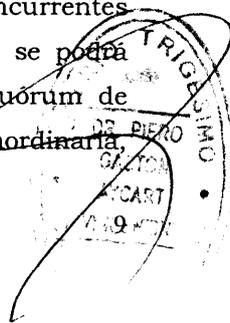
explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. A la explotación agraria y pecuaria en todas sus fases, desde el cultivo y la cosecha hasta la comercialización. También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para lo cual podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. **VEINTITRES)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, administración, comercialización, fabricación e intermediación de todo tipo de productos, maquinarias, repuestos y accesorios, vehículos automotores, productos agrícolas, materias primas, productos elaborados, semielaborados para la agricultura, ganadería, artesanía, pesca, minería y para las industrias de plásticos, de papel y alimenticia, de ganado, de aves, piedras y metales preciosos, presentes o futuros. **VEINTICUATRO)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y a la cesión de participaciones de compañías limitadas. **VEINTICINCO)** Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace de baterías y motores generadores, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro



propósito, venta de cables materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes en telecomunicaciones y eléctricas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, e instrumentos de pruebas, equipos de medición, así como repuestos de climatización. **VEINTISEIS) a.** Prestación de los servicios técnicos de instalación y mantenimiento de redes telefónicas, mediante contratos celebrados con las empresas administradoras de los servicios públicos de telefonía. **b.** Proporcionar los materiales y suministros para las instalaciones y mantenimiento del servicio público de telefonía. **VEINTISIETE)** Producción, y comercialización de combustibles. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO:** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente y/o Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso. **ARTÍCULO CUARTO:** La compañía tendrá un capital social de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual estará dividido en **QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES**, cuyo valor nominal será de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y estarán numeradas de la cero cero uno a la quinientos inclusive. **ARTÍCULO QUINTO:** Las participaciones sociales comprenderán los aportes del capital social. Estas



participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles, no negociables y no generarán interés fijo. El valor de cada participación social será de Un dólar de los Estados Unidos de América y estarán representados en un certificado de aportación en el cual constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponderá a cada socio. Las participaciones sociales de cada socio será transmisibles por herencia y la representación de los herederos será conforme lo indica la Ley. También serán transferibles por acto entre vivos, es decir, mediante cesión de participaciones sociales, en beneficio de unos u otros socios de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública conforme lo determina la ley. **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEIS.- Norma General.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que es el órgano supremo. **UNO.-** El Presidente de la Junta será designado por la mayoría de los socios que integran mas del cincuenta por ciento de las participaciones sociales. **DOS.-** La administración corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía, que serán designados por la mayoría de la Junta General de Socios, para un periodo de cinco años, cada uno.- Las agencias, sucursales o establecimientos serán administrados por un Gerente, designados por los representantes legales. **ARTICULO SIETE.- Convocatorias y quórum.-** La Junta General de Socios será convocada por el Presidente o por el Gerente General, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, mediando ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, debiendo expresar el lugar, día, hora y objeto.- No se requerirá la convocatoria cuando se trate de Junta General Universal; en este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta Generales se podrá reunir en cualquier geográfico del estado ecuatoriano.- El quórum de instalación de la Junta General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria,



es de no menos de ochenta por ciento del capital social, presente o representado, cuando se trate de la primera convocatoria; la segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes. **ARTICULO OCHO.-** Votación de Resolución.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo disposiciones en contrario de la ley y del Estatuto. **ARTICULO NUEVE.-** Atribuciones de la Junta General.- La Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones: **UNO.-** Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General. **DOS.-** Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General. **TRES.-** Resolver la forma de reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y la constitución, en caso de ser necesaria, de una reserva facultativa. **CUARTA.-** Dictar resolución favorable y autorizar la venta o permuta o la constitución de gravámenes sobre inmuebles, estación de radio y canal de televisión, solo en los bienes que fueron transferibles, periódicos y revistas de la compañía, como los registros de propiedad intelectual patentados por esta; en estos casos, el quórum de decisión se constituirá por lo menos con las tres cuartas partes del paquete de participaciones sociales; y, **CINCO.-** Las demás establecidas en la Ley y en el Estatuto. **ARTICULO DIEZ.-** La representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General y al Presidente de manera individual, con poderes amplios y suficientes para administrar la compañía y realizar a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, aquellos que pudieren impedir que la compañía cumpla con sus fines y todo aquello que impliquen el quebrantamiento del ordenamiento jurídico, en especial las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE.-** Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, podrá ser socio o no, durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: **UNO.-** Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía. El Presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento. **DOS.-** Convocar a la Junta General de Socios, presidirlas y suscribir las actas. **TRES.-** Pedir al Gerente General información sobre el nombramiento de Gerentes, administradores o factores de las sucursales, agencias y establecimientos, y de director de los medios de comunicación social de propiedad de la compañía, o que los arriende o los administre a cualquier título; y, **CUATRO.-** Las demás establecidas en el Estatuto y en la Ley de Compañías. **ARTICULO DOCE.-** Del Gerente General.- El Gerente General, podrá ser socio o no y durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Tendrá amplio poder para contratar el personal y de servicio, siempre que por resolución de la Junta General, no se haya expresamente facultado los efectué el Presidente. **ARTICULO TRECE.-** De la disolución.- Las causas de disolución son las establecidas en la Ley de Compañías y por decisión de la Junta General de Socios, en cualquier tiempo.- Aprobada la resolución de disolución, el Presidente procederá a la liquidación de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.-** La cesión de participaciones.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, que no será negociable.- firmado por el Presidente y el Gerente General.- Las participaciones se podrá ceder y transferir, previo el conocimiento unánime de todo el capital social.- La primera opción de adquirir las participaciones será para los socios fundadores, en el plazo de quince días.- Transcurrido dicho lapso y en igualdad de condiciones, si los socios no convienen en adquirirlas, se podrá transferir o ceder a favor de tercero.-En todo lo no establecido en el Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañía y demás Leyes afines. **ARTICULO QUINCE.-**

DE LOS
GASTON
AYCART
VINCENTINI

Utilidades.- las utilidades serán repartidas en proporción al número de participaciones de cada uno de los socios que posean en el capital de la compañía, a prorrata del pagado. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL PAGO DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía está compuesto por **QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES**, de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América. El capital está suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de cada participación social, en dinero en efectivo de la siguiente manera: **TRES: UNO** El señor **DANIEL ENRIQUE DAVILA CARRIEL**, ha suscrito **DOSCIENTAS** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; **TRES: DOS** El señor **BOLIVAR ENRIQUE DAVILA GARCIA**, ha suscrito **CIENTO CINCUENTA** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario, y **TRES: TRES** El señor **JOSUE ENRIQUE DAVILA CARRIEL**, ha suscrito **CIENTO CINCUENTA** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por el Banco de Guayaquil, que se agrega para que forme parte integrante de ésta escritura. Los socios pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7313532
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ CONTRERAS MARIA JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2010 12:33:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

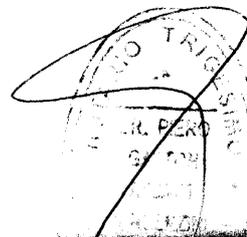
**1.- CASH MACHINES SERVICE C. LTDA. CASHMACHSERV
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL**





Guayaquil, 27 de Julio del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

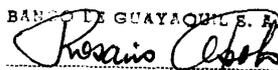
De mis consideraciones

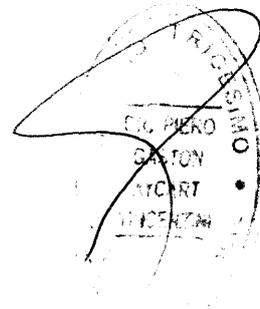
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la compañía **CASH MACHINES SERVICE C. LTDA. CASHMACHSERV** de USD. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

DAVILA CARRIEL DANIEL ENRIQUE	\$	100.00
DAVILA CARRIEL JOSUE ENRIQUE	\$	75.00
DAVILA GARCIA BOLIVAR ENRIQUE	\$	75.00
TOTAL	\$	250.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

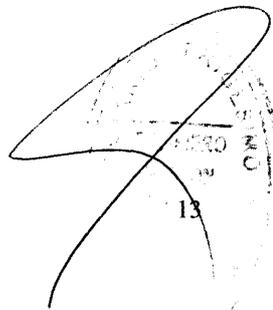
Cordialmente


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Rosarío Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

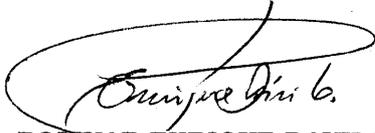


una de las participaciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de un año contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de Socios. Autorizamos a la abogada **MARIA JOSE ÁLVAREZ CONTRERAS**, para que ella o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la compañía, incluidos, entre otros, los trámites y solicitudes en Superintendencia de Compañías, Cámara de Comercio de Guayaquil, obtención del Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan a la mencionada abogada y el Notario, o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenidos, en los libros correspondientes a cargo del Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. **Firma)** Abogada María José Álvarez Contreras, Registro número cero nueve -dos mil diez -cuarenta y siete del Foro de Abogados del Guayas. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

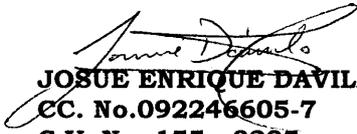

DANIEL ENRIQUE DAVILA CARRIEL
C.C. No.092246604-0
C.V. No. 154 - 0205


13

ESTA FOJA PERTENECE A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CASH MACHINES SERVICE C.
LTDA. CASHMACHSERV.....

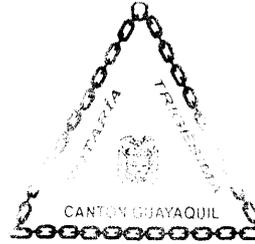


BOLIVAR ENRIQUE DAVILA GARCIA
C.C. No.090726465-9
C.V. No. 185 - 0205

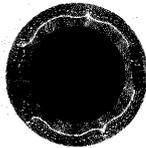


JOSUE ENRIQUE DAVILA CARRIEL
CC. No.092246605-7
C.V. No. 155 - 0205





Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ÉSTE CANTÓN y en fe de ello
confiero ésta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA**
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CASH MACHINES
SERVICE C. LTDA. CASHMACHSERV, la cual sello, firmo y rubrico, el
mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CASH MACHINES SERVICE C. LTDA. CASHMACHSERV**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ÉSTE CANTON con fecha **TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.10.0005477**, emitida el **DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ**, por el subdirector jurídico de compañías **ABOGADO JUAN BRANDO ÁLVAREZ**, quedando anotado **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, 9 de Septiembre del 2010.-



Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 45.833
FECHA DE REPERTORIO: 14/sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

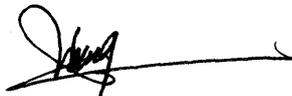
1-. **Certifica:** Que con fecha catorce de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005477, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **16 de agosto del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CASH MACHINES SERVICE C. LTDA. CASHMACHSERV**, de fojas **98.609 a 98.631**, Registro Mercantil número **17.697**. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **551** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 45833



s 55,89

REVISADO POR: 



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0023150

Guayaquil, - 7 OCT 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CASH MACHINES SERVICE C. LTDA. CASHMACHSERV**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL